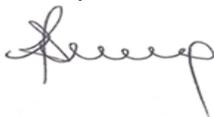


RADICACION 2021-013
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **POSTAL COLOMBIA S.A.S. Nit. 901208425-1**, Representada Legalmente por **CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.679.139, por el incumplimiento del acuerdo a la transacción laboral acordado por las partes el día 27 de noviembre de 2020.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda.

De otro lado, considerando el método legal reseñado, preciso en decir que los intereses moratorios deprecados a partir del día en que se causó la mora, serán del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, hasta que se realice el pago total de la obligación.

En cuanto las medidas cautelares, no se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante incumplió con el requisito del artículo 101 del CPL., aunado a que deberá aclarar la medida solicitada como “el embargo de la cámara de comercio de la demandada”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de NELSON JAVIER ANGARITA ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No.13.926.348 y VIVIANA ANDREA GOMEZ OSES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.531.456, en contra de **POSTAL COLOMBIA S.A.S. Nit. 901208425-1**, Representada Legalmente por **CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.679.139 por las siguientes sumas:

- A. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** por concepto de transacción suscrita por las partes el día 27 de noviembre de 2020.
- B.** Por los intereses moratorios del 6% anual causados sobre la cantidad indicada en el literal **a)**, como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir del 23 de diciembre de 2020 día éste en el cual se causó la mora y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas de acuerdo a la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personaría a la abogada **DIANA YURLEY MENDEZ SANABRIA** identificada con C.C 1.098.662.034 y TP. 243.588 del CSJ como apoderada del ejecutante, para que actué conforme al poder otorgado.

**RADICACION 2021-013
EJECUTIVO**

NOVENO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **POSTAL COLOMBIA S.A.S.** a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.020 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-debucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria